REGLAMENTO (CEE) Nº 2109/86 DE LA COMISIÓN

de 4 de julio de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2755/80 en lo que se refiere a la fijación de los precios de compra de intervención para el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1986

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1837/80 del Consejo, de 27 de junio de 1980, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 882/86 (2), y en particular la letra c) del apartado 7 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2755/80 de la Comisión, de 28 de octubre de 1980, relativo a las condiciones de aplicación y de suspensión de las compras de intervención en el sector de la carne de ovino (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1717/85 (4), estableció en su Anexo las calidades y los precios de compra de los productos que los organismos de intervención pueden comprar para el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1985, que es posible que se decidan medidas de intervención durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1986 ; que es conveniente fijar desde ahora los precios de compra aplicables durante dicho período y que procede modificar en consecuencia el Reglamento (CEE) nº 2755/80 ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité de gestión de los ovinos y caprinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2755/80 queda modificado como sigue :

1) Se sustituye el texto del segundo párrafo del artículo 2 por el texto siguiente :

« Para el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1986 inclusive, las calidades y los precios de compra de los productos que los organismos de intervención pueden comprar se fijan en dicho Anexo. »

2) El Anexo se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 15 de julio de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de julio de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

(1) DO nº L 183 de 16. 7. 1980, p. 1.
(2) DO nº L 82 de 27. 3. 1986, p. 3.
(3) DO nº L 284 de 29. 10. 1980, p. 33.
(4) DO nº L 165 de 25. 6. 1985, p. 9.

ANEXO

PRECIO DE COMPRA A LA INTERVENCIÓN

FRANCIA : CORDEROS

(en ECUS/100 kg tipo verde)

Calidad (1)	U 3 (couvert)	R 3 (couvert)	O 3 (couvert)	U 4 (gras)	R 4 (gras)
Período del 15 al 20 de julio de 1986 :	386,732	370,205	340,456	307,402	297,486
Semana que empieza el :					
21 de julio de 1986	382,859	366,498	337,047	307,324	294,507
28 de julio de 1986	380,987	364,706	335,399	302,836	293,067
4 de agosto de 1986	380,273	364,022	334,771	302,269	292,518
11 de agosto de 1986	380,273	364,022	334,771	302,269	292,518
18 de agosto de 1986	380,273	364,022	334,771	302,269	292,518
25 de agosto de 1986	380,273	364,022	334,771	302,269	292,518
1 de septiembre de 1986	380,273	364,022	334,771	302,269	292,518
8 de septiembre de 1986	380,273	364,022	334,771	302,269	292,518
15 de septiembre de 1986	380,273	364,022	334,771	302,269	292,518
22 de septiembre de 1986	380,273	364,022	334,771	302,269	292,518
29 de septiembre de 1986	380,800	364,526	335,234	302,687	292,923
6 de octubre de 1986	380,800	364,526	335,234	302,687	292,923
13 de octubre de 1986	381,104	364,818	335,502	302,929	293,157
20 de octubre de 1986	381,584	365,277	335,924	303,310	293,526
27 de octubre de 1986	383,561	367,170	337,665	304,882	294,047
3 de noviembre de 1986	386,510	369,992	340,261	307,226	297,315
10 de noviembre de 1986	389,516	372,870	342,908	309,616	299,628
17 de noviembre de 1986	395,121	378,235	347,841	314,070	303,939
24 de noviembre de 1986	400,737	383,611	352,785	318,534	308,259
1 de diciembre de 1986	406,353	388,987	357,729	322,998	312,579
8 de diciembre de 1986	412,811	395,170	363,415	328,132	317,547
Jornada del 15 de diciembre de 1986	421,282	403,278	370,872	334,865	324,063

(1) Con arreglo a la letra F del Anexo III del Reglamento (CEE) nº 1481/86 de la Comisión (DO nº L 130 de 16. 5. 1986, p. 12).